



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 239-2020-MDSM/HRI/A

San Marcos, 02 de Setiembre de 2020.

VISTO:

El INFORME N° 0173-2020-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 742-2020-TR-GAJ-MDSM, elaborado por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME N° 461 -2020-MDSM/GPP/JAHV, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Comuna, INFORME N° 401-2020-MDSM/GDS/LACZ, presentado por el Gerente de Desarrollo Social de esta Entidad, INFORME N° 081-2020-MDSM-GDS/ATM/RVEC, evacuado por la Responsable de Área Técnica Municipal de esta Entidad, mediante los cuales solicitan incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Ocho con 00/100 Nuevos Soles (S/ 859,398.00), respecto del uso de dichos recursos para el financiamiento del "PLAN DE TRABAJO DEL AREA TECNICA MUNICIPAL (ATM), DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS", en aplicación del Decreto de Urgencia N° 081-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa sobre las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, la cuales constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos y que son aprobados mediante Ley: Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados,





Municipalidad Distrital de San Marcos

provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el literal c) del numeral 29.1 del artículo 29° de la DIRECTIVA N° 011-2019-EF/50.01 - Aprueba Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que: La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación;

Que, mediante INFORME N° 081-2020-MDSM-GDS/ATM/RVEC, elaborada por la BACH. REYNA ESPINOZA CASTILLO, Responsable de Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, solicita la aprobación mediante acto resolutivo el PLAN DE TRABAJO DE ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL(ATM), DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS, que consta de 16 folios;

Que, mediante INFORME N° 401-2020-MDSM/GDS/LACZ, el ING. LUIS A. CORREA ZERPA, Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de San Marcos, informa y solicita lo siguiente: "...Que, Mediante MEMORANDUM N° 0290-2020-COVID-19-GM-MDSM, la Gerencia Municipal, cumple con remitir los actuados, a fin de que se subsane las observaciones y se reformule o replante. Que, mediante INFORME N° 081-2020-MDSM-GDS/ATM/RVEC, el Área Técnica Municipal, remite la reformulación del PLAN DE TRABAJO DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM), DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo. Por lo tanto, HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LA REVISIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM), DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS., ESTE DESPACHO CUMPLE CON SOLICITAR SU APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO...";





Municipalidad Distrital de San Marcos

Que, mediante INFORME N° 461 -2020-MDSM/GPP/JAHV, el ECON. JORGE A. HIDALGO VILLACORTA, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que:

“...Que, mediante el MEMORANDUM N° 0290-2020-COVID-19/GM/MDSM, la Gerencia Municipal Remite a la Gerencia de Desarrollo Social el “PLAN DE TRABAJO DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM), DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS”, a fin de que se subsane las observaciones y se reformule o replantee, adecuándose a los siguientes criterios:

- La programación de Gastos con cargo al Plan referido deberá de ceñirse estrictamente a la atención de Bienes y Servicios para el cumplimiento de las funciones esenciales que como competencia tiene la Municipalidad Distrital de San Marcos.
- El Plazo de la Implementación del Plan referido deberá sincerarse a los meses de setiembre a diciembre.
- Deberá de analizarse y evaluarse los componentes de dicho Plan, evitando en lo posible que se genere duplicidad de gastos. En tal sentido, tenga a bien a cumplir con la subsanación del Plan referido a fin de proseguir con el trámite correspondiente.

Que, mediante el INFORME N° 081-2020-MDSM-GDS/ATM/RVEC, el Área técnica Municipal Solicita Aprobación Mediante Acto Resolutivo Del “PLAN DE TRABAJO DE ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM), DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS”, a la Gerencia de Desarrollo Social.

Que, mediante el INFORME N° 401-2020-MDSM/GDS/LACZ, la Gerencia de Desarrollo Social Solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la Aprobación Mediante Acto Resolutivo del PLAN DE TRABAJO DE ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM), DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS; asimismo indica que, habiéndose cumplido con la revisión del Plan De Trabajo De Área Técnica Municipal (Atm), De La Municipalidad Distrital San Marcos, este despacho cumple con solicitar su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, en merito a las consideraciones establecidas líneas atrás esta gerencia le comunica a su despacho que, actualmente se disponen de los recursos a los que hace mención el Decreto de Urgencia N° 081-2020, que en su numeral 4.1, establece que: “Autorízase, de manera excepcional para el año fiscal 2020, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales





Municipalidad Distrital de San Marcos

a utilizar hasta un 25% de los recursos efectivamente transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, provenientes del canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia nacional por el COVID-19"; asimismo en el numeral 4.4, del artículo 4° del Decreto, se establece lo siguiente: " Para el caso de Gobiernos Locales, los recursos señalados en el numeral 4.1 solo financian el gasto en bienes y servicios vinculado a los servicios públicos esenciales en el marco de sus competencias, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales...";

Que, mediante INFORME N° 461 -2020-MDSM/GPP/JAHV, el ECON. JORGE A. HIDALGO VILLACORTA, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que:

"...Asimismo, esta gerencia opina que es procedente financiar el "PLAN DE TRABAJO DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM), DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS", debido a que, en aplicación del numeral 4.1 del artículo 80° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia de las Municipalidades: Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo. Por consiguiente, el mencionado Plan puede ser financiado con la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías Mineras y Participaciones, en las siguientes Actividades:

Para efectos de Aplicación del Decreto de Urgencia N° 081-2020; es necesario implementar una modificación presupuestaria en el Nivel Institucional, mediante la incorporación de mayores fondos públicos al Presupuesto Institucional 2020, por saldo de balance del año 2019. Dicha incorporación se realiza en la Finalidad: 0014993 Brindar Servicios Básicos.

Sin embargo, es indispensable que, la gerencia de asesoría jurídica emita opinión del marco legal aplicable al presente caso, el uso de los recursos del Decreto de Urgencia N° 081-2020 y el marco que nos da la Ley N° 27972 - Ley orgánica de municipalidades en lo que respecta a las competencias en materia de servicios públicos...";





Municipalidad Distrital de San Marcos

Que, mediante INFORME N° 461 -2020-MDSM/GPP/JAHV, el ECON. JORGE A. HIDALGO VILLACORTA, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, formula las siguientes conclusiones y recomendaciones:

"...Que, de acuerdo a las normas en mención se sirva emitir opinión legal respecto del uso de los recursos para el financiamiento del "PLAN DE TRABAJO DEL AREA TECNICA MUNICIPAL (ATM), DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS", en aplicación del Decreto de Urgencia N° 081-2020.

Que, de ser favorable la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Autorícese la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Ocho con 00/100 Nuevos Soles (S/ 859,398.00), mediante resolución de Alcaldía, según el detalle que allí indica.

Asimismo, una vez aprobado la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2020, Apruebe mediante resolución el "PLAN DE TRABAJO DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM), DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS"; visto que, estarían garantizados los recursos para su ejecución...";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 742-2020-TR-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez, Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Con fecha 01 de setiembre del presente año, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emite el Informe N° 461-2020-MDSM/GPP/JAHV, donde solicita emitir opinión legal, respecto del uso de los recursos para el financiamiento del "PLAN DE TRABAJO DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM), DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS", en aplicación del Decreto de Urgencia N° 081-2020, y autorización para la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2020, por la suma de S/ 859,398.00 (Ochocientos cincuenta y nueve mil trescientos noventa y ocho con 00/100 soles), conforme a lo detallado en su informe, así como recomienda la aprobación del Plan...";

Que, mediante INFORME LEGAL No 742-2020-TR-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez, Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "...En tal sentido, compartiendo la opinión de la





Municipalidad Distrital de San Marcos



Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quien ha determinado que resulta procedente financiar el "PLAN DE TRABAJO DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM), DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS"; por la fuente de financiamiento que indica, en atención a la normativa citada, esto por cuanto el referido Plan, tiene por objetivo "Realizar trabajos en servicios de agua y saneamiento en el ámbito urbano y rural a través de Área Técnica Municipal (ATM) de la Municipalidad Distrital de San Marcos". En ese orden de ideas, le remitimos los actuados con la finalidad de que se emita la resolución de Alcaldía que apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para lo cual, su despacho deberá disponer su elevación al Despacho de Alcaldía para su aprobación correspondiente, conforme a lo solicitado por el área respectiva. Asimismo, una vez emitido la Resolución de Alcaldía, se deberá remitir los actuados al Despacho de Gerencia Municipal, para que emita el acto resolutorio de aprobación del referido Plan, conforme a sus atribuciones...";



Que, mediante INFORME N° 0173-2020-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón, Gerente Municipal de esta Entidad, no formula observación al presente procedimiento y realiza la siguiente recomendación: "... conforme a la opinión y recomendación del Gerente de Asesoría Jurídica, el cual indica que "resulta procedente financiar el "PLAN DE TRABAJO DEL AREA TECNICA MUNICIPAL (ATM), DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS", por la fuente de financiamiento indicada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; derivo a su Despacho las documentaciones adjuntas al presente a fin de que se emita la Resolución de Alcaldía que autorice la modificación presupuestal a nivel institucional por la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2020, por la suma de S/ 859,398.00 (Ochocientos cincuenta y nueve mil trescientos noventa y ocho con 00/100 soles), conforme a lo detallado en el Informe N° 461 -2020-MDSM/GPP/JAHV para el uso de los recursos para el referido Plan...";



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20°, numeral 6, 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:





Municipalidad Distrital de San Marcos

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Ocho con 00/100 Nuevos Soles (S/ 859,398.00), de acuerdo al siguiente detalle:

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF

Anulación Crédito

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD

0501 9002 3999999 5001197 SERVICIOS MUNICIPALES 18 040 0089

Meta: 00001 - 0014993 BRINDAR SERVICIOS BÁSICOS

859,398

18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

859,398

5 GASTOS CORRIENTES

859,398

2.3. 1 3. 1 1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES

44,800

2.3. 1 5. 1 2 PAPELERÍA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA

10,138

2.3. 1 5. 3 1 ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR

67,180

2.3. 1 6. 1 4 DE SEGURIDAD

112,610

2.3. 1 8. 1 2 MEDICAMENTOS

3,750

2.3. 1 11. 1 5 OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO

105,820

2.3. 1 99. 1 1 HERRAMIENTAS

42,190

2.3. 1 99. 1 99 OTROS BIENES

10,650

2.3. 2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS

462,260

TOTAL:

859,398

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución a la Municipalidad Provincial de Huarí dentro del plazo de 5 días de emitida, y a la Unidad de Informática, publique la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

